

**DECLARACIÓN JURADA CONTAR AUTORIZACION SECTORIAL  
(D.S. N° 163-2020-PCM)**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado/a  
con DNI/CE N.º \_\_\_\_\_ Representante Legal, según inscripción en el Registro  
de Superintendencia Nacional de Registro Públicos, Partida N° \_\_\_\_\_, Asiento  
N° \_\_\_\_\_, de la empresa

con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**, que cuento con la Autorización Sectorial para desarrollar la  
actividad(es) económica(s) en el establecimiento ubicado en:

**DESCRIPCION DE LA AUTORIZACION SECTORIAL:**

Denominación de la autorización: \_\_\_\_\_

N°: \_\_\_\_\_, Otorgada por: \_\_\_\_\_,

con Fecha: \_\_\_\_\_.

Para desarrollar la Actividades Económicas de:

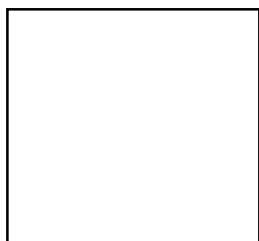
a) \_\_\_\_\_

b) \_\_\_\_\_.

y que además cuenta con el Profesional Regente del establecimiento el Sr(a) :

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido  
en el artículo 411 del Código Penal<sup>1</sup> concordante con el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado  
de la Ley N° 27444<sup>2</sup>, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto  
Supremo N° 004-2019-JUS.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente declaración jurada.



**HUELLA DIGITAL**

San Luis, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 635, Código Penal

"Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años."

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 34.

"34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."